

SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA G-60 S.A.

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES N° 1035

Santiago, 03 de marzo de 2010

Señor

Osvaldo Macías Muñoz

Superintendente Subrogante

Superintendencia de Valores y Seguros

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 1

SANTIAGO

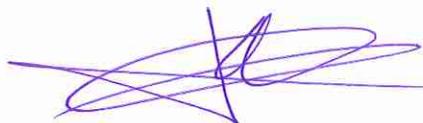
REFERENCIA: 10-002 Informa Daños en Relación al Terremoto de 27 de febrero.

Estimado señor Superintendente:

De conformidad con el OFICIO-CIRCULAR N° 574 de 1 de marzo de 2010, en el cual se solicita informar los efectos o impactos que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del terremoto acaecido en Chile el pasado 27 de febrero, y estando debidamente facultado para ello, vengo en informar a esa Superintendencia lo siguiente:

- La Sociedad Concesionaria RUTA G60, S.A. se encuentra trabajando con continuidad en todas sus operaciones, sin ninguna actividad paralizada. Se sigue trabajando en la Declaración de Impacto Ambiental, en la redacción del Proyecto de Ingeniería de Detalle y en los antecedentes de Expropiaciones del Proyecto Conexión Vial Melipilla-Camino de la Fruta.
- El resumen de daños producidos a causa del Terremoto son los siguientes:
 - o En las instalaciones de la compañía no se ha producido ningún tipo de daño.
 - o En la Ruta G60, Melipilla-San Pedro, objeto de la Concesión de Obra Pública se han producido colapsos de la estructura del pavimento en 2 puntos kilométricos: Dm 8,000 y Dm 9,200. Adjunto Informe técnico de Daños por Fuerza Mayor.
- El Contrato de Concesión exige la contratación de un Seguro por Catástrofe que cubra este tipo de eventos. Todos los daños expuestos en el punto anterior serán cubiertos por esta póliza (se adjunta). El valor asegurado por Terremoto es de 600.000 UF.

Sin otro particular, saluda atentamente al señor Superintendente,



Joaquín González López
Gerente General
Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.

	SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA G60, S.A.	Fecha	01 Mar 2009
	Informe de Daños Fuerza Mayor		
CONEXIÓN VIAL MELIPILLA – CAMINO DE LA FRUTA, RUTA G – 60. REGIÓN METROPOLITANA.		Página 1 De 3	

1. ANTECEDENTES y OBJETO

El pasado 27 de Febrero de 2010 se produjo un terremoto de gran escala en la zona centro-sur de Chile, con afección a la Ruta G60. Los efectos de este seísmo han provocado daños estructurales en la infraestructura que se detallan en este informe. Estos daños se pueden agrupar en aquellos que se pueden apreciar por medio de una inspección visual:

- a. Colapso de la estructura del pavimento
- b. Desprendimientos en Taludes de Corte

Y aquellos que requerirán de ensayos y toma de datos específicos:

- c. Disminución de la capacidad portante del conjunto explanada/pavimento.
- d. Movimientos geométricos generalizados en toda la calzada.

2. DAÑOS APRECIADOS EN INSPECCIÓN VISUAL

a. Colapso en la Estructura del Pavimento

Desde el **Dm 8,000 al Dm 9,200** la estructura del pavimento y de la explanada han colapsado, rompiéndose tanto longitudinal como transversalmente. La capacidad de soporte del paquete estructural es muy baja y además se degrada exponencialmente con el paso del tránsito de vehículos pesados. El pavimento no trabaja uniformemente y las capas granulares se están descomponiendo. La situación se agravará de manera irreversible con la presencia de agua. Esta situación ya se ha comunicado por parte de la Sociedad Concesionaria a la compañía aseguradora con la que se tiene contratado el seguro por catástrofe del acápite 1.8.16. de las BALI, en el que el único beneficiario es el MOP. Las siguientes fotografías muestran la situación de estos kilometrajes el sábado por la mañana, unas 8 horas después del sismo:



Informe de Daños Fuerza Mayor

**CONEXIÓN VIAL MELIPILLA – CAMINO DE LA FRUTA, RUTA G – 60.
REGIÓN METROPOLITANA.**

Página 2 De 3



	SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA G60, S.A.	Fecha	01 Mar 2009
	Informe de Daños Fuerza Mayor		
CONEXIÓN VIAL MELIPILLA – CAMINO DE LA FRUTA, RUTA G – 60. REGIÓN METROPOLITANA.		Página 3 De 3	



Cabe destacar que la situación existente hoy 1 de marzo de 2010 es peor que la que existía el pasado sábado. La Sociedad Concesionaria propone el retiro de todo el material colapsado, el relleno y compactación con material adecuado de cantera y extendido de aglomerado asfáltico para devolver la rodadura de la vía a un estado aceptable. La solución definitiva se le dará en el Proyecto de Ingeniería de detalle.

b. Desprendimientos en Taludes de Corte

Desde el Dm 23,000 hasta el Dm 29,000 se aprecian pequeños desprendimientos de la cubierta vegetal de los cortes. Este material suelto ha caído en las bermas de la Ruta y la Sociedad Concesionaria está limpiando las mismas. No constituye ningún riesgo aparente.

3. DAÑOS QUE REQUIEREN TOMA DE DATOS Y ENSAYOS

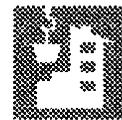
Ante la severidad del seísmo la Sociedad Concesionaria Ruta G60 somete a la consideración de la Inspección Fiscal los siguientes daños que requerirán de toma de datos adicional:

c. Disminución de la Capacidad Portante del Conjunto Explanada/Pavimento.

La Sociedad Concesionaria estima necesaria una nueva campaña de deflectometrías para conocer la nueva capacidad portante del paquete estructural del pavimento después del terremoto, ya que se podría ver disminuido el aporte de la explanada. Una menor capacidad portante puede significar la necesidad de un mayor espesor del futuro pavimento.

d. Movimientos Geométricos Generalizados en toda la Calzada.

La Sociedad Concesionaria estima necesaria una nueva campaña de toma de datos geométricos para conocer la nueva posición de la calzada existente. Se deben comprobar de nuevo las coordenadas de las bases topográficas, las cuales pueden haber sufrido cualquier tipo de movimiento. En caso de confirmarse desplazamientos en la calzada actual, se requerirían ajustes en el proyecto de Ingeniería de detalle que llevarían más trabajo, más recursos y más tiempo de desarrollo de Proyecto a la Sociedad Concesionaria.



**TODO RIESGO
CONSTRUCCION**

POLIZA

Identificación	
Póliza : 2311517	Documento : Póliza
Vigencia : Desde el 29 de Enero de 2009 Hasta el 29 de Junio de 2011	Solicitud : 6932047 Fecha de Emisión : 15 de Abril de 2009

Asegura a	Domiciliado en
SOC. CONC. COMSA CAM. DE LA FRUTA S.A R.U.T. 76.051.174-9	Magdalena Nro. 140 PISO 401 Las Condes - Santiago Fono : 2077737
Intermediario: Rsg Risk Solutions Group Chile Corred (Tel.3999000)	

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde 29/01/2009 hasta 29/06/2011
Ubicación del riesgo Conexion Vial Melipilla Nro. S/N Melipilla			
Clasificación :			
Uso : Construcción Caminos			

Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Descto.	Prima Neta
Valor Obra	600.000,00		984,00			984,00
Adicional Terremoto	600.000,00		984,00			984,00
Comisión del Intermediario :	UF	236,16				
			Prima afecta		UF	984,00
			Prima exenta		UF	984,00
			I.V.A.		UF	186,96

Continuación de Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Descto.	Prima Neta
			Prima bruta		UF	2.154.96

Cláusulas Particulares

1. ASEGURADO =====

SOCIEDAD CONCESIONARIA COMSA CAMINO DE LA FRUTA S.A.,
CONSTITUIDA EL 24 DE FEBRERO DE 2009., EMPRESA CONSTRUCTORA COMSA
DE CHILE S.A., CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, MOP COMO
PROPIETARIO.

2. ASEGURADOS ADICIONALES =====

COMSA DE CHILE S.A., MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
(MOP), SOCIEDAD CONCESIONARIA COMSA CAMINO LA FRUTA S.A.
INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, INGENIEROS, PROYECTISTAS,
CONSULTORES DE INGENIERÍA, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS,
TRANSPORTISTAS, FABRICANTES, Y/U OTROS QUE PARTICIPEN EN EL
PROYECTO POR SUS RESPECTIVOS INTERESES EN EL PROYECTO ASEGURADO,
LIMITADO AL PERÍODO DE LA PÓLIZA Y DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA O
DENTRO DE LA VECINDAD INMEDIATA DEL ÁREA DE CONCESIÓN.

2.1 BENEFICIARIO =====

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), RUT: 61.202.000-0

3. PROYECTO =====

CONEXIÓN VIAL MELIPILLA CAMINO DE LA FRUTA, ACTUAL
RUTA G-60

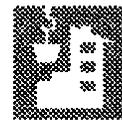
CONTRATO DE CONCESION
LA PÓLIZA DE SEGURO CUBRIRÁ LOS RIESGOS CATASTRÓFICOS



Hector Petersen G.
Subgerente Empresas



Eduardo Couyoumdjian
Gerente de Negocios Generales



**TODO RIESGO
CONSTRUCCION**

Cláusulas Particulares

DURANTE TODA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DENOMINADAS: OBRA PÚBLICA CONCESIONADA "CONEXIÓN VIAL MELIPILLA - CAMINO DE LA FRUTA", ADJUDICADA SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 940, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL DECRETO SUPREMO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EL 29 DE ENERO DE 2009.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO :

EL PROYECTO MEJORA LOS 32 KM DE LA RUTA CONSIDERANDO CAMBIOS DE TRAZADO EN EL ACTUAL CAMINO E INCORPORACIÓN DE TERCERAS PISTAS EN SECTORES DE PENDIENTES FUERTES, 3 NUEVOS PUENTES, UN ENLACE EN EL CRUCE CON LA RUTA 66 (CRUCE LAS ARAÑAS), 3 SECTORES EN VARIANTES QUE PERMITEN ALEJAR EL TRÁFICO VEHICULAR DE SECTORES POBLADOS, MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS EXISTENTES, SEÑALÉTICA Y DEMARCACIÓN.

MONEDA: UNIDAD DE FOMENTO

4. SUMAS ASEGURADAS

=====

BIENES FÍSICOS : UF 600.000 (VALOR TOTAL DEL CONTRATO)

5. VIGENCIA

=====

INICIO DE LA OBRA : 29/01/2009
TÉRMINO DE LA OBRA : 29/06/2011
PERIODO DE OBRAS : 881 DÍAS.

PERÍODO DE MANTENIMIENTO: 12 MESES DESDE FINALIZADO EL PERÍODO DE MONTAJE/CONSTRUCCIÓN O DESDE LA RECEPCIÓN PROVISORIO O PUESTA EN SERVICIO (EL QUE OCURRA PRIMERO)

6. INTERÉS ASEGURADO

=====

TODOS LOS TRABAJOS INCLUYENDO CONSTRUCCIONES TEMPORALES O PROVISORIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SUMINISTROS, ESTUDIOS Y DEMÁS INVERSIONES NECESARIOS PARA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEFINIDO POR EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Cláusulas Particulares

7. COBERTURA

=====

TODO RIESGO MONTAJE, TEXTO ESTÁNDAR MUNICH RE VERSIÓN LATINOAMERICANA CON LOS ENDOSOS Y LÍMITES (QUE APLICAN COMO PARTE DE Y NO EN ADICIÓN A LA SUMA ASEGURADA) COMO SIGUE A CONTINUACIÓN:

AMPARO A, DAÑOS MATERIALES
AMPARO B, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA
AMPARO C, CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN
AMPARO G, DESMONTAJE Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS

8. LÍMITES DE COBERTURA

=====

AMPARO A, UF 600.000.- (FULL VALUE)
AMPAROS B Y C UF 600.000.- (FULL VALUE)
AMPARO G 10% DEL SINIESTRO MÁXIMO UF 35.000.-

ENDOSOS / SUBLÍMITES :

- 001 HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL. UF 30.000.-
- 004 MANTENIMIENTO AMPLIO 12 MESES
- 005 CRONOGRAMA DE OBRAS 8 SEMANAS
- 006 HORAS EXTRAS LIMITADO A 20% DEL SINIESTRO MÁXIMO UF 10.000.-
- 007 COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES PARA FLETE AÉREO, LIMITADO A 20% DEL SINIESTRO MÁXIMO UF 10.000.-
- 008 OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITAS EN ZONAS SÍSMICAS.
- 013 BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA, (DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE CHILE, LIMITE POR UNIDAD DE ALMACENAJE: UF 5.000, LÍMITE POR EVENTO: UF 30.000, DEDUCIBLE: 10% DE LA PÉRDIDA MÍNIMO UF 500, PRIMA EXTRA: INCLUIDA EN LA PRIMA TOTAL.)
- 102 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES (A) 20% DE IMPORTE DEL SINIESTRO MÍNIMO UF 500, (B) UF 500)
- 103 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS EN COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS.
- 107 OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES
POR CAMPAMENTO: UF 5.000.-
POR UNIDAD DE ALMACENAJE UF 10.000.-
- 109 OBLIGACIÓN RELATIVA AL ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN.
- 110 MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INUNDACIONES (20 AÑOS)
- 111 REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS.
- 112 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS.
POR UNIDAD DE ALMACENAJE UF 10.000.-
- 113 TRANSPORTE TERRESTRE, (CON ORIGEN, TRAYECTO Y DESTINO, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE CHILE, LIMITE POR TRANSPORTE: UF



Hector Petersen G.
Subgerente Empresas



Eduardo Couyoumdjian
Gerente de Negocios Generales



Cláusulas Particulares

3.000, VALOR TOTAL DE LOS BIENES: A DECLARAR POR EL ASEGURADO, DEDUCIBLE: 10% DE LA PÉRDIDA MÍNIMO UF500, PRIMA EXTRA: INCLUIDA EN LA PRIMA TOTAL.) UF 3.000.-

114 SINIESTROS EN SERIE.

115 ERROR DE DISEÑO, SUJETO A EXCLUSIONES DE-3, NO SE CUBREN MEJORAS AL PROYECTO. EXCLUYE COBERTURA DE PROPIEDAD EXISTE.: UF 50.000.-

116 COBERTURA DE OBRAS CIVILES ASEGURADAS RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN, (SE EXCLUYE DAÑOS EMANADOS DIRECTAMENTE DE LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS) PRIMA EXTRA: INCLUIDA EN LA PRIMA TOTAL.

117 TENDIDO DE DUCTOS, (LÍMITE 400 MTS POR FRENTE MÁXIMO 3 FRENTE).

119 PROPIEDAD EXISTENTE (PROPIEDAD ASEGURADA: PROPIEDAD EXISTENTE DE LOS ASEGURADOS, O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA O SUPERVISIÓN BAJO CONTRATO, RESOLUCIÓN O ESCRITURA PÚBLICA, Y QUE NO SEAN PARTE DEL PROYECTO; SE EXTIENDE A CUBRIR PROPIEDAD EXISTENTE BAJO AMPAROS B Y C. SUMA ASEGURADA; UF 480.000.-, DEDUCIBLE, APLICA DEDUCIBLE ESPECIAL POR SEPARADO A LOS DAÑOS DE LA OBRA; PRIMA EXTRA INCLUIDA EN LA PRIMA TOTAL) EXCLUYE ERROR DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO.

121 CIMENTACIÓN POR PILOTAJES Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS.

9. CLÁUSULAS ESPECIALES

=====

DERECHOS DE SUBROGACIÓN: LA COMPAÑÍA RENUNCIA A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN RESPECTO DEL ASEGURADO Y DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, EMPLEADOS Y OBREROS DEL ASEGURADO O DE SU CONTRATISTA, CUANDO ÉSTOS FUEREN LOS AUTORES Y RESPONSABLES DEL SINIESTRO. -

AUMENTO AUTOMÁTICO DE VALOR DEL PROYECTO: ESTA CLÁUSULA PERMITE AUMENTOS AUTOMÁTICOS EN LA SUMATORIA DE TODOS LOS CONTRATOS HASTA UN 10%, SUJETO A COBRO PROPORCIONAL DE PRIMA, PARA LO CUAL SE TOMARÁ COMO BASE DEL CÁLCULO, LA TASA ORIGINAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

HONORARIOS PROFESIONALES: SE CONVIENE POR LA PRESENTE QUE ESTA PÓLIZA CUBRE LOS HONORARIOS PROFESIONALES NECESARIAMENTE INCURRIDOS EN LA REINSTALACIÓN DEL BIEN ASEGURADO DEBIDO A SU DESTRUCCIÓN O DAÑO POR CUALQUIER RIESGO ASEGURADO EN LA PRESENTE, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL MONTO PAGADERO POR DICHOS HONORARIOS NO EXCEDERÁ LOS UF 30.000.-

Cláusulas Particulares

SE EXCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS Y OTROS CONSULTORES LEGALES ASÍ COMO CUALQUIER GASTO PARA LA PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SINIESTROS.

CLÁUSULA DE 72 HORAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUE, SIN PERJUICIO DE TODOS LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O ENDOSADOS A LA MISMA, CADA PÉRDIDA O DAÑO QUE SUCEDIERAN EN EL TÉRMINO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSADOS POR HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN O TORNADO; INUNDACIÓN O TERREMOTO, SE CONSIDERARÁN COMO CAUSADAS POR UN MISMO ACONTECIMIENTO Y POR LO TANTO CONSTITUIRÁN UNA SOLA OCURRENCIA CON RESPECTO AL DEDUCIBLE APLICABLE.

EL COMIENZO DE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS, SEGÚN LO INDICADO, SERÁ DECIDIDO A DISCRECIÓN POR EL ASEGURADO. NO OBSTANTE, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE ANTE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO DURANTE UN PERÍODO MÁS LARGO, NO HABRÁ SUPERPOSICIÓN DE DOS O MÁS PERÍODOS DE 72 HORAS.

EXTENSIÓN AUTOMÁTICA DE VIGENCIA

EN CASO DE ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTA CLÁUSULA OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA HASTA POR UN PERÍODO DE 2 MESES, SUJETO A LA NO EXISTENCIA DE SINIESTROS, A UNA TASA QUE NO EXCEDE LA PRORRATA DIARIA DE LA TASA VIGENTE. QUEDA EXPRESAMENTE ACLARADO QUE NO SE EXTIENDE EL PERÍODO DE PRUEBAS SALVO ACUERDO DE LA ASEGURADORA.

REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA

REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS LÍMITES DE LA COBERTURA PRINCIPAL "A" COMO PARA LAS COBERTURAS ADICIONALES CON PAGO DE PRIMA PROPORCIONAL A LA PRORRATA DIARIA DE LA TASA VIGENTE, AL FINAL DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO

CLÁUSULA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS POR 3 MESES

SI LOS TRABAJOS ASEGURADOS BAJO ESTE SEGURO SON PARALIZADOS O SUSPENDIDOS POR CUALQUIER CAUSA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE AGRAVAMIENTO DEL RIESGO, Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO COMUNICA TAL SITUACIÓN AL ASEGURADOR, SE MANTENDRÁ PLENAMENTE VIGENTE LA TOTALIDAD DE LA COBERTURA SOBRE LA MATERIA ASEGURADA. EN ESTA SITUACIÓN Y DE SER NECESARIO, EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ EXTENDIDO, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL, POR UN PERÍODO EQUIVALENTE AL DE PARALIZACIÓN O SUSPENSIÓN. SUJETO A CUSTODIA POR PERMANENTE POR PARTE DEL ASEGURADO.

COBERTURA DE RIESGO DE DISEÑO - SUJETO A EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA EXCLUYE PÉRDIDA O DAÑO A, ASÍ COMO EL COSTO NECESARIO PARA REPONER, REPARAR O RECTIFICAR:



Hector Petersen G.
Subgerente Empresas



Eduardo Couyoumdjian
Gerente de Negocios Generales



**TODOS RIESGO
CONSTRUCCION**

Cláusulas Particulares

A) PROPIEDAD ASEGURADA QUE ESTÉ EN CONDICIÓN DEFECTUOSA DEBIDO A UN DEFECTO DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIÓN, MATERIALES U OBRA DE MANO DE TAL PROPIEDAD ASEGURADA O CUALQUIER PARTE DE ESTA.

B) PROPIEDAD ASEGURADA PERDIDA O DAÑADA PARA PERMITIR LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE PROPIEDAD ASEGURADA EXCLUIDA EN (A)

LA EXCLUSIÓN (A) NO APLICARÁ A OTRA PROPIEDAD ASEGURADA QUE SE ENCUENTRE LIBRE DE LA CONDICIÓN DEFECTUOSA PERO QUE SEA DAÑADA A CONSECUENCIA DE LA MENCIONADA CONDICIÓN.

PARA LOS FINES DE LA PÓLIZA Y NO SÓLO PARA ESTA EXCLUSIÓN, LA PROPIEDAD ASEGURADA NO SE CONSIDERARÁ PERDIDA O DAÑADA SÓLO EN VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIÓN, MATERIALES U OBRA DE MANO EN LA PROPIEDAD ASEGURADA O CUALQUIER PARTE DE ESTA.

NMA 1685 -CLÁUSULA DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN: ESTE SEGURO NO CUBRE RESPONSABILIDAD ALGUNA POR:

LESIÓN A PERSONAS O PÉRDIDA DE O DAÑO A, O PÉRDIDA DEL USO DE BIENES DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADA POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, PERO SUJETO SIEMPRE A QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO SEA APLICABLE A LESIÓN A PERSONAS O DAÑO MATERIAL A BIENES FÍSICOS, O PÉRDIDA DE USO DE TALES BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS, CUANDO TALES FILTRACIONES, POLUCIONES, O CONTAMINACIONES SEAN OCASIONADAS POR UN SÚBITO, INVOLUNTARIO E INESPERADO ACONTECIMIENTO DURANTE EL PERÍODO DE ESTE SEGURO.

EL COSTO DE REMOCIÓN, NEUTRALIZACIÓN O LIMPIEZA DE SUSTANCIAS QUE FILTRA O CONTAMINAN A MENOS QUE LA FILTRACIÓN O CONTAMINACIÓN SEA OCASIONADA POR UN SÚBITO, INVOLUNTARIO E INESPERADO ACONTECIMIENTO DURANTE EL PERÍODO DE ESTE SEGURO.

MULTAS Y PENALIDADES, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLIFICADORES.

ESTA CLÁUSULA EN MODO ALGUNO HABRÁ DE INTERPRETARSE QUE EXTIENDE ESTE SEGURO A CUBRIR RESPONSABILIDAD ALGUNA QUE, DE NO HABERSE ENDOSADO LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE ENCONTRASE CUBIERTO

REPARACIONES PROVISORIAS: ESTA PÓLIZA CUBRE LOS COSTOS POR REPARACIONES PROVISORIAS, QUE NO NECESARIAMENTE LLEGUEN A FORMAR PARTE DE LAS REPARACIONES DEFINITIVAS, Y OBRAS TEMPORALES, INDISPENSABLES PARA LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES QUE DEBAN HACERSE PRODUCTO DE UN SINIESTRO. HASTA EL 10% DEL SINIESTRO CON UN MÁXIMO DE UF 30.000.-

PLANOS Y DOCUMENTOS: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNEMENTE AL ASEGURADO, HASTA UN LÍMITE DE UF 15.000, POR EL COSTO DE

Cláusulas Particulares

TRASCIPCIÓN (MANO DE OBRA ADMINISTRATIVA Y TIEMPO DE COMPUTACIÓN) DE PLANOS Y DOCUMENTOS REFERIDOS A ESTE PROYECTO, CAUSADOS POR PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS PRODUCIDOS POR UN RIESGO ASEGURADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN:

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN BASE A LA APLICACIÓN DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCIÓN / REPARACIÓN DEL DAÑO. NO SE INDEMNIZARÁN REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES QUE REPRESENTEN MEJORAS O CAMBIOS AL PROYECTO.

CLÁUSULA DE FIRMES:

EN RELACIÓN CON LAS DISTINTAS CAPAS (SUBBASE Y BASE GRANULAR, CAPAS INTERMEDIA Y DE RODADURA, ETC.) QUE FORMAN EL FIRME EN CARRETERAS, SE ENTENDERÁ, A EFECTOS DE APLICACIÓN DE COBERTURAS Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA, QUE DICHAS CAPAS EN SU CONJUNTO CONSTITUYEN UN TODO UNO, ES DECIR, SE TRATARÁN COMO UNA ÚNICA UNIDAD DE OBRA.

10. CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO

=====

* LA COMPAÑÍA RENUNCIA A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN RESPECTO DEL ASEGURADO Y DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

* LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER MODIFICADA, SUSPENDIDA, CANCELADA O TERMINADA POR PARTE DEL CONCESIONARIO SIN LA APROBACIÓN O AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

* SE DEJA CONSTANCIA QUE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS QUEDA EXCLUIDO DE LA RESPONSABILIDAD DE ARBITRAJE SEÑALADA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

* CON EL LA SOLA ESTAMPA DEL TIMBRE DE PAGO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA PRESENTE PÓLIZA SE CONSIDERA PAGADA 100%.

* SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SE ENCUENTRA EXIMIDO DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR AVISO DE SINIESTRO, LO CUAL ES RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

* LA SOCIEDAD CONCESIONARIA PUEDE EJERCER TODAS LAS ACCIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, INCLUIDO EL ARBITRAJE.

* AVISO DE CANCELACIÓN MOP (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DE CHILE)



Hector Petersen G.
Subgerente Empresas



Eduardo Couyoumdjian
Gerente de Negocios Generales



TODO RIESGO
CONSTRUCCION

Cláusulas Particulares

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON RESPECTO A LAS COBERTURAS CATASTRÓFICAS DE RIESGOS DE LA NATURALEZA B Y C Y DE INCENDIO, PERO SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADAS, EL ASEGURADO ESTÁ IMPOSIBILITADOS DE CANCELAR, TERMINAR, SUSPENDER Y/O MODIFICAR DICHAS COBERTURAS, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DE CHILE PARA DICHOS EFECTOS.

POR OTRO LADO, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ CANCELAR, TERMINAR, SUSPENDER Y/O MODIFICAR DICHAS COBERTURAS, SIN AVISO ESCRITO AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DE CHILE, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 DÍAS.

* AVISO DE SINIESTRO: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE DAR AVISO DE UN SINIESTRO O POTENCIAL SINIESTRO ES DE LA SOC. CONCESIONARIA, LIBERANDO AL MOP DE ESTA RESPONSABILIDAD.

* BENEFICIARIO DE LA COBERTURA CATASTRÓFICA: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA CON RESPECTO DE LAS COBERTURAS CATASTRÓFICAS DE RIESGOS DE LA NATURALEZA B Y C Y DE INCENDIO SERÁ EL MOP.

11. DEDUCIBLE =====

DAÑOS A LA OBRA CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: SUJETO AL 2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO AL MOMENTO DEL SINIESTRO CON MÍNIMO DE UF 3.000 Y MÁXIMO DE UF 12.000.-

DAÑOS A LA OBRA CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTOS DE TIERRA O DE ROCAS, OTROS RIESGOS DE LA NATURALEZA, MANTENIMIENTO, DERRUMBES, CORRIMIENTO DE TIERRAS, COLAPSO: 5% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE UF 1.500 Y MÁXIMO DE UF 10.000.-

ERROR DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO: 10% DE LA PÉRDIDA, MÍN. UF 2.000, MÁXIMO UF 12.000.-

GASTOS ADICIONALES Y FLETE AÉREO: 20% DE LOS COSTOS.

Cláusulas Particulares

OTRAS CAUSAS: UF 1.000.-

DAÑOS A LA PROPIEDAD EXISTENTE POR AMPAROS B Y C : 10 % DE LA
PÉRDIDA MÍNIMO UF 1.000.- MÁXIMO UF 4.800.-
DAÑOS POR OTRAS CAUSAS PARA PROPIEDAD EXISTENTE UF 1.000.-

12. PRIMA NETA =====

UF 1.968 + IVA AJUSTABLE A UNA TASA DEL 3.28 %O (POR MIL) SOBRE
EL VALOR TOTAL DE CONTRATO UF 600.000 (IVA 50% EXENTO Y 50%
AFECTO)

13 EXCLUSIONES =====

TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DAÑOS EXISTENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA,
DAÑOS POR FILTRACIÓN,
PERDIDA ANTICIPADA DE BENEFICIOS. ALOP.,
OBRAS APOYADAS EN LECHO DE RÍO.
PÉRDIDAS EN RELLENOS NO ESTÁN CUBIERTO SI ESTOS SON PROVOCADOS
POR UNA FALTA DE COMPACTACIÓN.
ASENTAMIENTO Y DEFORMACIONES ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA
MODIFICACIÓN DEL PAVIMENTO NO SE CONSIDERA COMO DAÑOS.
CYBER EXCLUSIÓN (NMA 2912).
SE EXCLUYE TERRORISMO SEGÚN CLÁUSULA CUG 3 01 019.
SE EXCLUYE PÉRDIDA DE RELLENO.
EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL NMA 464.
DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN COMERCIAL DE OBRAS
TERMINADAS Y PUESTAS EN OPERACIÓN.
EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE MOHO Y HONGOS, Y BACTERIAS
EXCLUSIÓN DE RIESGOS POLÍTICOS.
DEMOLICIONES DE LA PROPIEDAD EXISTENTE CONSIDERADAS EN EL
PROYECTO.

14. OTROS =====

SE ENTIENDE PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, EL ANEXO QUE INDICARA LA
FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL LA CIUDAD DE SANTIAGO.

"NOTA : SE INCLUYE ANEXO RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE
SINIESTROS".

LIQUIDADOR DE SEGUROS SERA DESIGNADO POR LA COMPAÑIA.

AVISO DE SINIESTROS:

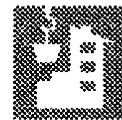
CHILENA CONSOLIDADA S.A., AVDA. PEDRO DE VALDIVIA # 195 PROVIDENCIA



Hector Petersen G.
Subgerente Empresas



Eduardo Couyoumdjian
Gerente de Negocios Generales



**TODO RIESGO
CONSTRUCCION**

Cláusulas Particulares

CASILLA 16587 - PROVIDENCIA
TELEFONO (56-2) 2007219
TELEFAX (56-2) 2007333

RIGE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO
(INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019)
RIGE CLÁUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN DATOS ELECTRÓNICOS NMA 2915
INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CUG 1 02 074
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL
CODIGO DE AUTORREGULACION Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS DE LAS
COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO PROPOSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL
MERCADO DE SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE
COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE
ESTAS Y SUS CLIENTES.
COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS
DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN
CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS Y EN
www.aach.cl.-

IBF/
PROPUESTA CORREDOR 73219

**Hector Petersen G.
Subgerente Empresas**

**Eduardo Couyoumdjian
Gerente de Negocios Generales**